

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 19 de Octubre de 1944

Se publica los Jueves

1355

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8,30 a 13,30.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

5589

Delegación del Gobierno en Ceuta

SECRETARÍA PARTICULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo número 69 del Reglamento de Movilización del Ejército, se recuerda al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Plaza la obligación que tiene de hacer saber por todos los medios de publicidad posibles, a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes de tracción animal, bicicletas y vehículos a motor, que a partir del 15 de noviembre y antes del 15 de diciembre, deberán presentarse por sí, o por representantes debidamente autorizados, para efectuar la inscripción correspondiente al nuevo Censo (1944-45) en las oficinas de la Alcaldía de su residencia. Así mismo el referido Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el citado Artículo, dará a conocer las sanciones en que incurran los que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado o incurran en falsedades al hacerlas, cuyas faltas serán castigadas con multas graduables según determina el Artículo número 75 del indicado Reglamento.

5588

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Buenaventura Jover de Civit que usa el nombre de Jaime Carreras Marchena, sumario número 170 de 1943, publicada en el «Boletín Oficial» de Ceuta de 10 de febrero de 1944.

Ceuta 13 de octubre de 1944.

El Secretario,
José Rodríguez

5590

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 31 de julio de 1944, sobre declaración obligatoria al Ministerio de Trabajo de los casos de enfermedades profesionales.

Ítmo Sr.: Por ser necesario, a los fines de prevención y estadísticas tener el más exacto conocimiento de los casos de enfermedades profesionales que se presenten en el medio laboral, y señalada por el artículo 56 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1940, la obligación de los empresarios de comunicar a las Inspecciones de Trabajo correspondientes los casos de dichas enfermedades ocurridos en sus establecimientos,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Cuando un trabajador sea dado de baja en el trabajo y se atribuya la causa a cualquiera de las enfermedades profesionales enumeradas al final de la presente Orden, el empresario viene obligado, dentro del plazo de diez días, contados desde el que tuvo lugar la baja, a presentar en la Inspección Provincial de Trabajo correspondiente, por duplicado y debidamente cumplimentado, el Boletín estadístico cuyo modelo se acompaña. De dicho Boletín se separará su parte inferior para remitirla a la Inspección dentro de los dos días siguientes a aquel en que se haya dado de alta al trabajador, sobrevenga el fallecimiento del mismo, o haya transcurrido un año de la fecha en que tuvo lugar la baja sin haber obtenido la correspondiente alta.

Mensualmente las Inspecciones enviarán los duplicados de los expresados Boletines, una vez completos, a la Sección de Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo de la Dirección General de Trabajo, a los oportunos fines de prevención y estadística.

Artículo 2.º Las dimensiones, tanto del Boletín a que se refiere el artículo anterior como del Boletín Estadístico de Accidentes del Trabajo, exigido por el artículo 198 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, serán exactamente de 210 por 297 mm, en su totalidad, siendo su parte inferior precisamente un tercio de la total; y en cuanto a su texto y composición se atenderán unos y otros rigurosamente a los respectivos modelos oficiales anexos a la presente Orden y a la de 16 de enero de 1940, por la que se dictaron normas para unificar las estadísticas de accidentes del trabajo.

Artículo 3.º Los Boletines de Accidentes editados hasta el presente cuyas dimensiones no coincidan con las expresadas, continuarán admitiéndose por las Delegaciones de Trabajo, quedando obligadas las entidades aseguradoras, empresarios etc., tan pronto

agoten las existencias de dichos Boletines, a confeccionarlos ateniéndose a las dimensiones señaladas, ya que en todo caso, a partir de 1.º de enero de 1945, no serán admitidos los que dejen de ajustarse a lo preceptuado en esta Orden.

Disposición adicional. Los empresarios que en la actualidad tengan a su servicio trabajadores dados temporalmente de baja como consecuencia de cualquiera de las enfermedades profesionales a que se refiere la presente disposición, remitirán a las Inspecciones Provinciales de Trabajo, en el plazo de un mes a contar de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los correspondientes Boletines Estadísticos cumplimentados en la forma más completa que le sea posible.

ENFERMEDADES PROFESIONALES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

- Saturnismo.
- Hidrargirismo.
- Carbuncosis.
- Fosforismo.
- Anquilostomiasis y otras enfermedades parasitarias.
- Silicosis y otras neumoconiosis.
- Intoxicaciones por el arsénico y sus compuestos.
 - Idem por el manganeso.
 - Idem por el benceno, sus homólogos y derivados halogenados, nitrados y aminados.
 - Idem por los derivados halogenados de los hidrocarburos de la serie grasa.
- Sulfocarbonismo.
- Intoxicaciones por gases y vapores industriales.
- Lesiones patológicas producidas por rayos X y sustancias radioactivas.
- Dermatosis y neoplasias profesionales.
- Afecciones oculares y auditivas.
- Tétano y otras enfermedades infecciosas.

Lo que se hace público para general conocimiento y según tiene ordenado la Superioridad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Ceuta a 11 de octubre de 1944.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo,

Antonio Cazalla

Ministerio de Trabajo

Boletín Estadístico de Enfermedades Profesionales

Año Núm.
 Provincia
 Partido
 Municipio

Apellidos y nombre del obrero
 Sexo Estado Edad Domicilio
 Industria o trabajo
 Nombre y domicilio de la Empresa
 Oficio Categoría
 Trabajo que ejecuta en la actualidad (1)

Fecha de la baja: Día Mes Año
 Tiempo que lleva en el oficio o trabajo
 Otros oficios o trabajos anteriores y tiempos en ellos ocupado

Síntomas: Pródromos

Síntomas agudos

¿A qué se atribuye la enfermedad?
 Diagnóstico Pronóstico
 Médico que le asiste Domicilio
 Mutualidad o Compañía Aseguradora

El Médico,

Sello o firma del patrono
 o entidad aseguradora

(1) Describese el trabajo que realiza el obrero, indicando materias, elementos, etc., nocivos o peligrosos.

Ministerio de Trabajo

Boletín Estadístico de Enfermedades Profesionales

Año Núm.
 Provincia
 Partido
 Municipio

Apellidos y nombre del obrero
 Descripción de la enfermedad ocasionada

Terminó la enfermedad por: ¿Curación total? ¿por muerte?
 ¿Ha transcurrido el año sin curación?

Clase de incapacidad (2)
 { Temporal
 { Permanente parcial para la profesión habitual
 { Permanente y total para la profesión habitual
 { Permanente y absoluta para todo trabajo

Lesiones o trastornos a consecuencia de la enfermedad

Número de días transcurridos desde la baja hasta el alta a de de 19

El Médico,

Sello o firma del patrono
 o empresa aseguradora

(2) Táchense las demás incapacidades.

5591

Alcaldía de Ceuta

EDICTO

HACE SABER: Que la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó el proyecto del Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1945, que conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Durante dicho plazo y los otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones juzguen pertinentes los contribuyentes o entidades que se consideren interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 17 de octubre de 1944.

El Alcalde,
José Vidal Fernández,

5585

Negociado de Reclutamiento de Ceuta

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento y artículo 9.º del Decreto de 31 de Marzo de 1944 (D. O. núm. 83), la Junta de este Negociado en sesión celebrada, ha acordado por unanimidad señalar la fecha del día quince (15) del próximo mes de noviembre para ver y fallar los expedientes de los mozos del reemplazo de 1945 que han solicitado prórroga de segunda clase que determina el artículo 278 del citado texto legal, y cuyo acto tendrá lugar a las DOCE HORAS del mencionado día en el local que ocupa el mismo en el Cuartel de Colón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 7 de octubre de 1944.

El Teniente Coronel Presidente,
Santiago Roviralta

5586

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

Mohamed Ben Moh, natural de Beniurriaguel, estado soltero, profesión soldado de Regulares. 3 número 26.800, hijo de Moh y de Fátima, de 25 años, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo en sumario número 10 de 1943, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta para cumplir 2 meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Cádiz en sentencia de 4 de marzo de 1944.

Ceuta, a 9 de octubre de 1944.

El Secretario,
José Rodríguez

5587

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la publicada en el «Boletín Oficial» de esta Ciudad de 27 de julio último, por la que se llamaba al procesado Mohamed Ben Buxta Dukali en sumario número 85 de 1944 por hurto, por haber sido habido.

Ceuta 11 de octubre de 1944.

El Secretario,
Ilegible.